



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Paquetes anuales, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Lunes 22 de febrero de 1965

Núm. 23

Administración Provincial Diputación Provincial de Palencia

NEGOCIADO DE ARBITRIOS

En los primeros días del mes de enero pasado, al remitir a todos los Ayuntamientos de la provincia los impresos para la confección de los padrones de CARROS Y BICICLETAS correspondientes al ejercicio actual, se acompañaba circular con las normas para esta confección, haciéndose constar al final de la misma que la devolución de estos padrones y listas cobratorias, a la Diputación, debería efectuarse antes del día VEINTE del actual mes de FEBRERO.

Finalizado el plazo sin haberse recibido los PADRONES Y LISTAS COBRATORIAS de carros y bicicletas de varios Ayuntamientos, se advierte a los Sres. Secretarios que todavía no han cumplimentado esta gestión, que el último plazo que se concede para que les remitan finalizará con el mes de febrero en curso.

Todos los padrones y listas cobratorias que tengan entrada en esta Diputación, a partir del día 1.º de marzo próximo, aunque se proceda a su recepción, le será retirado el premio por confección a los Secretarios remitentes procederá por esta Diputación a la confección de los padrones de aquellos Ayuntamientos no recibidos hasta aquella fecha, tomando como base los del pasado ejercicio de 1964. En este último caso se ruega a los señores Alcaldes el envío de las altas y bajas. Palencia 20 de febrero de 1965.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

548

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

En el día de hoy se ha recibido del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Circular que, copiada literalmente, dice:

“ASUNTO: Liquidación del movimiento de nómina única al liquidar los Presupuestos de 1964.

Ilmo. Sr.

La Regla 6.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de diciembre de 1963, según la rectificación que se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, de 6 de enero de 1964, obligó a crear en los Presupuestos de las Corporaciones Locales a que se refiere dicha Orden, las partidas y conceptos sin consignación referentes a la “nómina única”, para el debido registro como cuenta de orden de los mandamientos de ingresos y pagos que en la referida disposición se regulan. Con objeto de que por los Interventores y Secretarios Interventores se pueda proceder, al efectuar las operaciones de liquidación del Presupuesto, en forma análoga para todas las Corporaciones, así como al redactar los modelos 12 y 13 de los servicios de Estadística y las cuentas del Presupuesto a que se refiere la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad, deberán observarse las siguientes normas:

1.ª En el modelo 12, liquidación por conceptos de ingresos, se reflejarán correlativamente todos los conceptos, incluido el de nómina única; al final se totalizarán y a continuación de estos totales se practicará una deducción en los mismos consignando; “Baja concepto...X, nómina única”, y su importe, que será la suma íntegra anual de cuanto se haya formalizado en el concepto res-

pectivo del Capítulo VII, art. 3.º se restará de las columnas en que se haya figurado, debiendo tener presente que por la naturaleza de esta cuenta de orden o formalización, no puede quedar “restos por cobrar”, ya que el total ingresado habrá tenido su correspondiente salida o data en la correlativa cuenta y consignación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

2.ª En el modelo número 13, se efectuarán operaciones similares a las indicadas anteriormente, comprensivas de lo formalizado en la cuenta y consignación de nómina única del Capítulo I e igualmente no podrán quedar “restos por pagar”.

3.ª Las deducciones en ambos estados de ingresos y gastos, como es lógico, se harán por igual importe. Las cifras de los totales de las columnas que deben después de efectuadas las deducciones, serán las correspondientes a la liquidación real del Presupuesto de Gastos e Ingresos. En resumen, y para orientación, debe prevenirse que esta forma de operar es idéntica a la procedente en los casos de operaciones puras de Tesorería.

4.ª Los resúmenes por artículos y capítulos, se podrán redactar efectuando las mismas deducciones en su lugar correspondiente.

5.ª Del mismo modo debe operarse al cerrar los diarios de Intervención de Ingresos y Pagos; General de Rentas y Exacciones y General de Gastos, pudiéndose consignar las deducciones con tinta roja para su más adecuada presentación.

6.ª Igualmente al redactar los estados de las cuentas del Presupuesto por Capítulos, Artículos, Conceptos y Partidas, se efectuarán anualmente las deducciones expresadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y orientación de las Corporaciones interesadas.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1965.—El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio.—José Luis Moris”.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones, a efecto de que sean tenidas en cuenta las normas que contiene, al practicar la liquidación de los presupuestos ordinarios del pasado ejercicio y sucesivos.

Palencia 18 de febrero de 1965.—El Jefe Provincial del Servicio, José F. Carreira.

529

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Palencia

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de Aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal 1965-66, que, dando principio el primero de octubre del año actual, termina el 30 de septiembre de 1966, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1965, y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura, que los señores Alcaldes y Presidentes, que tengan montes catalogados como de utilidad pública, les remitan antes del 1.º de marzo, nota exacta de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se proponga utilizar, con objeto de tenerles en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, tengan presente que, si por negligencia, olvido o ignorancia, de la presente Circular o por cualquiera otra causa dejaran de remitir las notas que se piden, dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el art. 88 del citado Reglamento y el 21 del R. D. de 8 de mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañará una nota exacta del número de cabezas mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío, lanar que exista en la localidad dueña del monte, y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total de ganado de cada pueblo.

Para que, las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales el extender las mismas, se sujetarán a los modelos oficiales, que facilitará el Distrito Forestal.

El derecho de aprovechamiento vecinales de pastos en los montes de U. P. se limita por lo que a cada vecino afecta según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales el censo de

ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento en carácter, tendrá que sujetarse forzosamente a cuantas prevenciones se establezca en los Planes de Aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de mayor importancia que cada pueblo se atenga a las realidades que sus montes consientan, que las peticiones se revisen bien, en evitaciones de errores u olvidos, que después es necesario con disfrutes extraordinarios, que no serán autorizados en ningún caso.

Espero pues del reconocido celo de los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales, se dará cumplimiento a tan importante servicio dentro de los plazos marcados.

Palencia 18 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

526

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, núm. 55

PALENCIA CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184, del vigente Reglamento de Reclutamiento, la clasificación de los mozos del reemplazo 1965, y Revisión de los mozos (separados temporalmente) y (prórrogas de primera clase), de los reemplazos de 1961 y 1963, tendrán lugar en los locales de esta Caja de Reclutas los días que para cada Ayuntamiento se señala a continuación, para lo cual deberán encontrarse a las diez horas todos los mozos o familiares que han de sufrir reconocimiento médico, acompañados del Comisionado que cada Ayuntamiento designe.

Días que corresponde revisar a cada Ayuntamiento

DÍA 2 DE ABRIL

Abarca.
Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Alba de los Cardaños.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arbejal.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autilla de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.

DÍA 7 DE ABRIL

Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Belmonte de Campos.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Buenavista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.
Bustillo del Páramo.

DÍA 10 DE ABRIL

Cabañas de Castilla (Las).
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo de Alba.
Capillas.
Cardeñosa de Volpejera.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Celada de Robledo.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Pisuegra.

DÍA 14 DE ABRIL

Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Congosto de Valdavia.
Cordovilla la Real.
Cozuelos de Ojeda.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Corvio.

DÍA 20 DE ABRIL

Fresno del Río.
Frómista.
Fuente-Andrino.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Gozón de Ucieza.
Grijota.
Guardo.
Guaza de Campos.
Hérmides de Cerrato.
Herrera de Pisuegra.
Herrera de Valdecañas.

Herreruela de Castillería.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.

DIA 23 DE ABRIL

Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lagartos.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Ligüérezana.
Lomas.
Lores.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Marcilla de Campos.
Mazariegos.
Mazuecos de Valdeginete.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses de Campos.
Micieces de Ojeda.
Monzón de Campos.
Moratinos.
Mudá.

DIA 27 DE ABRIL

Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olea de Boedo.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuerga.
Osornillo.
Osorno.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Payo de Ojeda.

DIA 30 DE ABRIL

Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar de Valdivia.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Puebla de Valdavia (La).

DIA 5 DE MAYO

Quintana del Puente.
Quintánuengos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Reinoso de Cerrato.

Renedo de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Requena de Campos.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Revenga de Campos.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Ribas de Campos.
Riberos de la Cueva.

DIA 8 DE MAYO

Saldaña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
San Cebrián de Mudá.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuda.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de la Peña.
Santibáñez de Resoba.
Santillana de Campos.
Santoyo.

DIA 12 DE MAYO

Serna (La).
Sotobañado.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Tariego.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas de Cerrato.
Valdegama.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valde-Ucieza.
Valoria de Aguilar.
Valoria del Alcor.
Valsadornín.
Valle de Cerrato.

DIA 15 DE MAYO

Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla del Río Carrión.
Ventosa de Pisuerga.
Vertavillo.
Villabastas.
Villabermudo.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.
Villaelés de Valdavia.
Villadiezma.
Villafruel.

Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villajimena.
Villalaco.
Villalba de Guardo.
Villalcázar de Sirga.
Villalcón.
Villalobón.
Villaluenga de la Vega.
Villalumbroso.

DIA 20 DE MAYO

Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villameriel.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villamuriel.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villaprovedo.
Villarmentero de Campos.
Villarrabé.
Villarramiel.
Villasarracino.
Villasila de Valdavia.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villavitudas.
Villega.
Villerías.
Villodre.
Villodrigo.
Villoldo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.
Villovieco.

DIAS 25 y 28 DE MAYO
PALENCIA (Capital).

INCIDENCIAS

DIA 2 DE JUNIO

De Abarca a Palacios del Alcor.

DIA 4 DE JUNIO

De Palenzuela a Villovieco.

DIA 8 DE JUNIO

PALENCIA (Capital).

Por los Ayuntamientos respectivos se tendrá en cuenta lo que a continuación se indica:

Prórrogas de primera clase.—En los expedientes respectivos se acreditará el parentesco con el mozo que solicita la prórroga de cuantos familiares figuren en el mismo.

Comisionados.—En cumplimiento al artículo 187, el Comisionado que asista al juicio de Revisión ante la Junta, deberá ser el Secretario o Concejal del Municipio respectivo y aun cuando no tenga mozos a revisión comparecerá el día señalado para recoger los fallos de los demás mozos.

Remisión de documentos a la Junta.—Con diez días de anticipación al juicio de Revi-

sión, conforme señala el art. 189, remitirán toda la documentación completa para su examen por esta Junta, antes del día señalado a cada Ayuntamiento.

Palencia 11 de febrero de 1965.—El Capitán Secretario, Enrique Serna Andrés.—V.º B.º: El Comandante Presidente accidental, César Suárez Nieto.

426

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto fijando fecha para la formalización del acta previa a la ocupación del terreno afectado por el proyecto de expropiación forzosa para la construcción de un grupo de 110 viviendas en TARIEGO DE CERRATO (Palencia).

Publicado el Decreto 1.858/64, de 18 de junio, por el que se declara urgente la expropiación de un terreno sito en TARIEGO DE CERRATO (Palencia), para la construcción de un grupo de 110 viviendas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicho terreno, cuya descripción se inserta a continuación.

Parcela en el término de Tariego de Cerrato, pago Palomares, propiedad de doña Jesu y doña Concepción Nieto García, de 8.440 metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos de la Delegación Nacional de Sindicatos; Sur, camino; Este, doña Aurea García de Pablos y doña Florentina Rodríguez y Oeste, carretera de Tariego a Cubillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 707, libro 117, finca número 1.601, libro 17, de Tariego de Cerrato.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados propietarios o cualquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas del día 8 de marzo del año en curso, se constituyan en el terreno que se señala, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.º del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial de este Ministerio, en Palencia, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles

errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid a 17 de febrero de 1965.—El Director General.

505

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Construcciones-obras

Se hace público, haberse iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Angel Martín Cantero, para garantizar las obras efectuadas en el Edificio de Comunicaciones de Palencia, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra dicha fianza, ante la Sección de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 15 de febrero de 1965.—El Director General, Manuel González y González.

500

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza

Con esta fecha a don Ismael Infanzón Monteavaro y otros, digo lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de don Ismael Infanzón Monteavaro y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el “Boletín Oficial del Estado”, de fecha 13 de diciembre de 1963, sólo se presentó el de los peticionarios, al que acompañaba el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 % del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca.

RESULTANDO que sometida la petición a información pública, se presentaron dos escritos de reclamación, uno por “Iberduero, S. A.”, solicitando que la concesión del citado aprovechamiento, sea hecha a base de indemnización y el otro de Nitratos de Castilla, S. A., en el que se dice que la cantidad de agua que pretende derivarse del río Arlanza con la concesión solicitada, podrá en unión de otros proyectos llegar a mermar el caudal de dicho río, de tal modo que dificulte

o imposibilite el aprovechamiento concedido a la Empresa reclamante, en los períodos de estiaje. Dado traslado a los peticionarios de estos escritos, contestaron éstos con sendos escritos de alegaciones, en los que se dice: en el 1.º que según la Orden de 25 de marzo de 1935, el Estado puede disponer en la cuenca del Duero, de un volumen de agua de posible aprovechamiento, libre de indemnización de 4.131 millones de m³, para riego, cifra que está muy lejos de alcanzarse, y en el 2.º que los caudales que circulan en el punto donde N. I. C. A. S. toma las aguas en los períodos de estiaje en los años ordinarios y aún en los años de estiaje máximo, son muy superiores a los 362 l/s. que dicha Sociedad tiene concedidos.

RESULTANDO que los peticionarios solicitaron con fecha 1 de marzo de 1964 les fue otorgado el auxilio propuesto por la Ley para obras de regadío, haciendo constar que por inadvertencia no lo pidieron en la instancia inicial del expediente.

RESULTANDO que según se deduce del proyecto consiste éste en el estudio y descripción de la puesta en riego de 50 Has., de la finca “Dehesa Mazuela”, mediante aguas derivadas del río Arlanza. Sirva de base a los cálculos un caudal de 40 l/seg. correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 l/seg. y Ha. Se instalará un grupo electrobomba de 85 C. V. capaz de elevar el caudal que se solicita a una altura manométrica de 68,38 m. La altura geométrica es de 11 metros, siendo tan considerable la diferencia entre ambas por tratarse de un aprovechamiento de riegos por aspersión.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable. Respecto a las reclamaciones presentadas, entiende que deben ser desestimadas porque se está aún sumamente lejos de alcanzar los volúmenes anuales de agua consumida, especificados en el primer párrafo de la O. M. de 25 de marzo de 1935. Termina con la formulación de las condiciones con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión, figurando en la propuesta el otorgamiento de la subvención de 350 pesetas por Ha. puesta en riego en la forma prevista en la Ley de 7 de julio de 1905 y en el Reglamento de 15 de marzo de 1906.

RESULTANDO que asimismo han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y la Comisaría de Aguas del Duero.

CONSIDERANDO que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones alegadas por el Ingeniero encargado.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que el proyecto, se encuentra bien redactado y que las obras son adecuadas al fin que se pretende y que los

cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que propone su aprobación.

CONSIDERANDO que por tratarse de un río regulado no cabe admitir la dotación de 0,8 l/s. y Ha.

Esta Dirección General, ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Ismael Infanzón Monteavaro y otros, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Roa Baltar, en Valladolid, el 10 de enero de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 455.067,67 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Ismael Infanzón Monteavaro, don Carlángelo Kovacevich, don César Luaces Saavedra y don Joaquín Luaces Saavedra, autorización para derivar mediante elevación un caudal contiguo del río Arlanza, de 40 l/seg. correspondiente a una dotación de 0,8 l/seg. y Ha. con destino al riego de 50 Has. de la finca de su propiedad, denominada "Dehesa Mazuela" (parcela número 3), sita en término municipal de Torquemada (Palencia), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m³. por Ha. realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas de la cuenca del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero podrá exigir la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido y comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.^a

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones

sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero al Alcalde de Torquemada, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal constituido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas

condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridos a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes para satisfacer el referido impuesto en su caso".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con remisión del traslado directo para su entrega a los interesados.

El Director General, P. A., el Subdirector General (ilegible).

Valladolid 11 de febrero de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

423

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Lavid de Ojeda (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Villavega, en término municipal de Lavid de Ojeda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.008).

Valladolid 19 de febrero de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

542

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de la mar-

gen izquierda del río Carrión en los términos municipales siguientes:

Carrión de los Condes, el día 2 de marzo de 1965, a las once.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 17 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director, Luis Díaz-Caneja.

513

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Ana Alvarez Moreno	Riego abusivo	Arlanza	Palenzuela	Cesar riego	250 pts.
César Fombellida Calvo	Idem	Tablada	Baltanás	Idem	150 »
Ana Martín Moreno	Idem	Valdavia	Polvorosa de V.	Idem	175 »
Vicente Solórzano de los M.	Idem	Madre	Astudillo	Demoler obra	500 »
Vicente Solórzano de los M.	Idem	Valehornos	Idem	Cesar riego	200 »
Vicente Solórzano de los M.	Idem	Madre	Idem	Idem	250 »
Narciso Santillana Moradillo	Idem	Arlanza	Palenzuela	Idem	250 »
Eleuterio Ortega Saldaña	Idem	Carrión	Villanueva el Río	Idem	250 »
Eleuterio Ortega Saldaña	Idem	Carrión	Idem	Idem	350 »
Eutimio Castrillo Aguado	Idem	Carrión	Idem	Idem	300 »
Luis Lueces González	Idem	Boedo	Sotobañado de B.	Legalizar	
Victoriano Iglesias Iglesias	Idem	Burejo	Lavid de Ojeda	Legalizar	100 »
Isaías Peral Salvador	Idem	Trabas	Olmos de Ojeda	Cesar riego	250 »

Valladolid 31 de enero 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

344

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 17 de 1965, interpuesto por don Antonio-Jesús Cruz de Fuentes, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia dictado en la reclamación núm. 18 de 1964, interpuesta contra liquidación del impuesto sobre Rentas de capital practicada al recurrente.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

473

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTINUEVE del próximo mes de marzo, a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes embargados al penado Luis Pérez Fernández, que a continuación se dirán, en la pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante de causa por conducción indebida y abandono de víctima.

Bienes de que se hace mención

Una motocicleta matrícula VA. 7.138, marca M. V. que ha sido tasada pericialmente en 4.500 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que por tratarse de tercera subasta, se hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

424

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 7-1965, de juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Cooperativa Palentina de Transportes, "COPATRA", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Teófilo Pérez Antón, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Cooperativa Palentina de Transportes, "COPATRA", representada por el Procurador don

Daniel Ibáñez Espeso, y dirigido por el Letrado don José Ballesteros Alvarez, y de la otra como demandado don Teódulo Pérez Antón, mayor de edad, industrial transportista y vecino de Nogal de las Huertas (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Teódulo Pérez Antón y con ello completo pago al actor de la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON 50 CENTIMOS de principal y CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON 50 CENTIMOS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Teódulo Pérez Antón, expido el presente que firmo en Palencia a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Herrero.

480

ASTUDILLO

EDICTO

Don José María Ramos Aguado, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, subsidiaria, seguida contra la Empresa de Transportes "Argach-Buru", domiciliada en Valladolid, carretera de la Esperanza, 50, dimanante de la causa 10-1962, por el delito de imprudencia con ocasión de la circulación, contra Francisco San José Picón, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, el bien mueble que a continuación se indicará, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día NUEVE DEL PROXIMO MES DE MARZO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresan a continuación.

Bienes objeto de subasta

Un camión, marca Willene, matrícula M-115.355, de 44 H. P. de tres ejes, de diez

ruedas y en perfecto estado de funcionamiento.

Condiciones de la subasta

Dicho vehículo sale a subasta por el precio de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, según la tasación practicada al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado al vehículo embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El camión objeto de la subasta se encuentra depositado en el domicilio del ejecutado, Valladolid, carretera de la Esperanza, 50, donde puede ser examinado.

Dado en Astudillo a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Ramos Aguado.—Hortensio Encinar.

506

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Laurentino Monge Vielva, de 25 años de edad, hijo de Sixto y de Secundina, soltero, obrero, natural de Revilla de Santullán y vecino que fue de Salinas de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan, y, además, constituirse en prisión, en el sumario núm. 11 de 1963, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y de ser habido lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Felipe Stampa.—El Secretario, Laureano de Paz.

498

CERVERA DE PISUERGA

Cumpliendo proveído de esta fecha del señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, dictado en ejecutoria de la causa número 66 del año 1962, sobre estafa y hurto, contra Ramón Sánchez Mosquera; por la presente,

Se notifica al perjudicado en dicha causa, Francisco Infante-Alvaro, quien tuvo la últi-

ma residencia en Velilla del Río Carrión (casa de Toribio Torre), hoy en ignorado paradero que, la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dictó sentencia con fecha 1.º de febrero actual, ya firme, condenado al referido Ramón Sánchez Mosquera, entre otras, a que en concepto de responsabilidad civil, le abone la suma de cuatrocientas diez pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga 18 de febrero de 1965.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

538

SUECA

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumpliendo orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, hace saber por medio de la presente a Vicente Cordero Camarena, de 38 años, hijo de Jorge y de Amadora, jornalero, natural de Villanueva del Río, procesado y declarado rebelde en la causa que siguió este Juzgado con el número 16 de 1944 por robo, que la Sección 1.ª de la referida Audiencia Provincial de Valencia mediante auto de fecha quince de los corrientes ha decretado la prescripción del delito y en su consecuencia dejado sin efecto el procedimiento.

Sueca diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

540

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 212 de 1964, seguido a instancia de la Cooperativa Palentina de Transportes, "COPATRA", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don José Rodríguez León, vecino de Guardo, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sr. D. Ignacio Hervella García, Juez municipal sustituto de esta ciudad, en funciones, por hallarse el titular encargado de la jurisdicción del partido, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante "Cooperativa Palentina de Transportes, "COPATRA", con domicilio social en esta capital, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don José Ballesteros Alvarez.

Y de otra como demandado don José Rodríguez León, mayor de edad, industrial, vecino de Guardo. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don José Rodríguez León, vecino de Guardo, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a Cooperativa Palentina de Transportes, "COPATRA", o a quien legalmente la represente, la cantidad de tres mil novecientas sesenta y seis pesetas, treinta céntimos, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este proceso. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—I. Hervella (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté.

481

PALENCIA

Requisitoria

Manuel González Ferreiro, nacido en La Coruña, el día 4 de julio de 1936, hijo de Juan y de Angela, casado, vendedor ambulante, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de satisfacer la multa que le fue impuesta y los gastos y costas, como autor de la falta del art. 585-1.º del Código Penal, en los autos de juicio de faltas núm. 351 del pasado año 1964, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo expresado, será declarado en rebeldía, conforme establecen los arts. 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.

491

PALENCIA

Don David González Hormigos, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 264 del año 1964, tramitados en este Juzgado por faltas contra el orden público, seguidos contra el denunciado Emiliano Francés Román, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia y médico forense, según el art. 28 y siguientes del Decreto de Tasas Judiciales vigentes, 365 pesetas.

Multa impuesta al condenado Emiliano

Francés Román, según sentencia dictada, 100 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Reintegros de los autos, 36 ptas.

Total pesetas (s. e. u o.), 511.

Importa la presente tasación de costas las figuradas quinientas once pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Emiliano Francés Román. Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de dicha tasación, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de tres días, alegue lo que estime, bajo apercibimiento que de no hacer ninguna alegación quedará firme de derecho procediéndose a su exacción por la vía de apremio, y para que sirva de cédula de notificación en forma, expido y firmo el presente en Palencia a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

497

PALENCIA

Don David González Hormigos, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 364 del año 1964, tramitados en este Juzgado por faltas contra el orden público, seguidos contra el denunciado Francisco Pons Fernández, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia y médico forense, según el art. 28 y siguientes del Decreto de Tasas Judiciales vigentes, 265 ptas.

Multa impuesta al condenado Francisco Pons Fernández, según sentencia dictada, 100 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Reintegros de los autos, 36 ptas.

Total pesetas (s. e. u o.), 411.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuatrocientas once pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Francisco Pons Fernández. Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de dicha tasación, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de tres días, alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacer ninguna alegación quedará firme de derecho procediéndose a su exacción por la vía de apremio, y para que sirva de cédula de notificación en forma, expido y firmo el presente en Palencia a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

496

PALENCIA

Don David González Hormigos, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 363 del año 1964, tramitados en este Juzgado por faltas contra el orden público, seguidos contra el denunciado Emeterio Roldán Unquera, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia y médico forense, según el art. 28 y siguientes del Decreto de Tasas Judiciales vigentes, 365 ptas.

Multa impuesta al condenado Emeterio Roldán Unquera, según sentencia dictada, 200 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Reintegros de los autos, 39 ptas.

Total pesetas (s. e. u o.), 614.

Importa la presente tasación de costas las figuradas seiscientos catorce pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Emeterio Roldán Unquera. Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de dicha tasación, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de tres días, alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacer ninguna alegación quedará firme de derecho procediéndose a su exacción por la vía de apremio y para que sirva de cédula de notificación en forma, expido y firmo el presente en Palencia a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

495

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos, a instancia de Dionisio Ruiz Menaza, vecino que fue de Barruelo de Santullán, y actualmente en ignorado paradero y domicilio, contra Efrén García Valle, casado, minero, vecino de Barruelo de Santullán, bajo el número 2 de 1965, se encuentra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dice:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos y oídos por el señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de esta villa y comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de una como denunciante-perjudicado Dionisio Ruiz Menaza, de 38 años, casado, obrero, natural de Pomar de Valdivia, vecino que fue de Barruelo de Santullán y hoy en ignorado paradero y domicilio; y de otra como denunciado Efrén García Valle, de 23 años, casado, minero, natural de Fuenaliente de Valdelucio (Burgos), hijo de Saturnino y Felipa, vecino de Barruelo de Santullán, sobre lesiones. Ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Efrén García Valle, como au-

tor responsables de una falta de lesiones, con la circunstancia atenuante 5.ª, del art. 9.º del Código Penal, a su favor, en la persona de Dionisio Ruiz Menaza, a la pena de un día de arresto menor domiciliario; a que indemnice a aquél en los gastos Médicos-Farmacéutico invertidos en su curación, con imposición al mismo de la mitad de las costas del presente juicio verbal de faltas.

Asimismo debo condenar y condeno al denunciante Dionisio Ruiz Menaza, como autor responsable de una falta de malos tratos de palabra en la persona de Efrén García Valle, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo por impago de la misma, arresto sustitutorio a razón de cincuenta pesetas por día; con imposición al mismo de la mitad restante de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia, en forma legal al denunciante Dionisio Ruiz Menaza, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Cervera de Pisuerga a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Casimiro Pérez.—V.º B.º: El Juez comarcal, Nicolás Gómez.

518

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 20 de 1964, correspondiente al día quince del mes actual, por la que se interesaba la busca y captura del inculpado Gonzalo Ramón Fernández, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de Vallejo de Orbó (Palencia), hijo de Antonio y Julia, en juicio de faltas núm. 69 de 1964, que contra el mismo se sigue en este Juzgado por lesiones, todo ello en virtud de haberse participado a este Juzgado por sus familiares el actual domicilio y vecindad de referido denunciado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente en Cervera de Pisuerga a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez comarcal, Nicolás Gómez.

521

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, hace saber:

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1965 y agregados, comprendidos en el alistamiento del Ejército del año

actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de Clasificación y Declaración de Soldados, para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales, a que hubiere lugar.

Abril García, Fernando, hijo de Saturnino y Juliana.

Alvarez Delgado, José Luis, de Telesforo y Emilia.

Alvarez Delgado, Luis Angel, de Telesforo y Emilia.

Arias Hernández, Carlos, de Antonio y Valentina.

Benito García, Miguel, de Saturnino y Teófila.

Blanco Balbás, Francisco Javier, de Julio y Antonia.

Blanco García, Eduardo, de Fortunato y Dolores.

Bello Alvarez, José Antonio, de Francisco y Lucía.

Castillo Odriozola, José María, de Pedro y Alejandra.

Curiel Cabezado, Santiago, de Alejandro y Mercedes.

Calderón Ortega, Mariano, de Anastasio y Felisa.

Díez Carabantes, José Daniel, de José y Pilar.

Ferrero Gatón, Alberto Antonio, de Vicente y M.ª Concepción.

Franco Herrero, Juan, de Juana Franco.

Grilli Monterrubio, Emilio, de Uruberto y M.ª Presentación.

Gutiérrez Fernández, Eugenio, de Eugenio y Luisa.

González García, Basilio-José, de José y Basilisa.

Ibáñez Pedrosa, Victoriano, de desconocidos.

Lorenzo Hernández, Diego, de Enrique y Antonia.

López González, Serafín, de Sebastián y Concepción.

Martín Mateo, Julio, de Julio y Clara.

Naranjón Martín, Miguel, de Miguel y Feliciano.

Ortega Varga, José Manuel, de Félix y Leonor.

Pelayo Díez, Santiago, de Leocadio y Cristina.

Piedra Torices, Dioniso de la, de Cayetano y Eugenia.

Pérez López-Francos, Manuel, de Julio y Mercedes.

Requejo Pérez, Antonio, de Antonio y Angeles.

Rodríguez García, Matías, de Jesús y Carmen.

Román Santiago, Román, de Román y María.

Salvador García, Agustín, de Cayo y Rosa. Santiago Fernández, Juan Gabriel, de Gregoria y Santiago.

Villa Hernando, Alejandro, de Alejandro y Catalina.

Zurdo Aguado, Antonio, de Suceso y Alejandra.

Palencia 15 de febrero de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

528

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Habiendo quedado sin efecto el concurso convocado para la adquisición de terrenos para construcciones escolares, se abre nuevo concurso, con arreglo a las siguientes condiciones:

Durante el plazo de DIEZ días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones por parte de los propietarios de terrenos aptos para la edificación, enclavados en la zona inmediata a la barriada de viviendas denominadas "Francisco Franco", para la adquisición de hasta CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m/2.), en una parcela o en colindantes que puedan constituir unidad de superficie, que precisa esta Corporación para construir en convenio autorizado por el Instituto N. de la Vivienda, un grupo escolar para ambos sexos en dicho sector.

Las ofertas suscritas por los propietarios o representantes legales de los mismos, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría General de esta Corporación, indicando el precio por metro cuadrado de los terrenos ofrecidos y la titulación de los mismos en el Registro de la Propiedad, actualmente.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás concordantes, se reserva en todo caso, sin que haya lugar a ulterior reclamación, la facultad de elegir entre las proposiciones que puedan presentarse, la que estime más ventajosa por razón de emplazamiento y viabilidad, etc., con independencia del precio, a los fines propuestos.

Todos los gastos que motive el presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor del artículo 47 del Reglamento de Contratación.

Palencia 15 de febrero de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

485

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se

hace saber que por el vecino de esta Capital DON SECUNDINO SANDINO MARTIN, se ha solicitado licencia para instalar ampliación de taller de reparaciones eléctricas en el núm. 3, de la Calle Felipe II de esta Capital.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 13 de febrero de 1965.—El Alcalde accidental (ilegible).

475

AMPUDIA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 14 y 21 del mes actual y hora de las doce treinta de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Vicente Iñigo García, hijo de Angel y Eulalia.

Ampudia 30 de enero de 1965.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y

jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo 15 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

472

FRECHILLA

EDICTO

De conformidad con lo determinado en el art. 693 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, ha sido redactada y aprobada por la Corporación municipal la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 1964, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones; durante dicho plazo se podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, pasado dicho plazo no será admitida ninguna clase de reclamación.

Frechilla 18 de febrero de 1965.—El Alcalde, Julio Parreño.

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cerrato 16 de febrero de 1965.—El Alcalde, E. Manuel.

487

MEMBRILLAR

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Membrillar 15 de febrero de 1965.—El Alcalde, Mariano Mediavilla.

522

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 14 y 21 del mes actual, y hora de las nueve treinta de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Barroso Moreno, hijo de Pedro y Pilar.

Reino de Cerato 6 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

516

SALDAÑA

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que transcurridos veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el primer día hábil siguiente, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las DOCE horas de su mañana, el acto de SUBASTA, para la enajenación de la finca urbana denominada "Las Cuadronas" o antigua casa del Alguacil del Ayuntamiento.

A dicho acto, que se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana, podrán concurrir todos aquellos que se hallen interesados en la adquisición de la mentada finca urbana, pero para poder tomar parte o hacer licitaciones, deberán consignar en la mesa previamente el 10 por 100 del importe de la tasación de la finca. El tipo inicial de licitación, será de SESENTA MIL PESETAS, según la tasación verificada en el oport-

tuno expediente, el cual, juntamente con el pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, durante el plazo de los veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Saldaña 16 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

SALDAÑA

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que, transcurridos veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el primer día hábil siguiente, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las DOCE horas de su mañana, el acto de SUBASTA, para la enajenación de la finca urbana denominada antiguo "Hospital".

A dicho acto, que se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana, podrán concurrir todos aquellos que se hallen interesados en la adquisición de la mentada finca urbana, pero para poder tomar parte o hacer licitaciones, deberán consignar en la Mesa, previamente el 10 por 100 del importe de la tasación. El tipo inicial de licitación, será de TREINTA MIL PESETAS, según la tasación verificada en el oportuno expediente, el cual, juntamente con el pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de los indicados veinte días.

Saldaña 16 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible). 523

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salinas de Pisuerga 17 de febrero de 1965.—El Alcalde, Severiano Calderón. 519

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero

de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en el día 21 del mes actual, y hora de las doce de la mañana y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Martín Martín, hijo de Anastasio y Esperanza.

Santibáñez de Ecla 15 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible). 527

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa sacar a subasta pública el arriendo del lote de la finca rústica, sita al pago de este término municipal y propiedad del Ayuntamiento, para la extracción de aljéz, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, queda mencionado pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Valdeolmillos 13 de febrero de 1965.—El Alcalde, Serapio Mediavilla. 518

VEGA DE BUR

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Bur 17 de febrero de 1965.—El Alcalde. 515

VILLALCON

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcón 17 de febrero de 1965.—El Alcalde, Zósimo Padierna. 524

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 21 y 28 del mes actual, y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Félix Méndez Casas, hijo de Feliciano y Victoriana.

Acacio Morán Fernández, hijo de Candelas.

Villaluenga de la Vega 13 de febrero de 1965.—El Alcalde, G. Gutiérrez. 547

VILLASARRACINO

EDICTO

Habiendo quedado desierta la PRIMERA SUBASTA anunciada por este Ayuntamiento para la CONSTRUCCION Y NUEVO ESTABLECIMIENTO DE ACERAS, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7, del día 15 de enero del año actual, se anuncia SEGUNDA SUBASTA en el mismo precio y condiciones en que se publicó la primera y con estricta sujeción a las normas publicadas en el edicto aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7, del 15 de enero pasado.

Villasarracino 17 de enero de 1965.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

501

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lavid de Ojeda.	507
Nestar.	494
Villalumbroso.	499
Villasarracino.	509
Villanueva de Henares.	508
Boada de Campos.	543
Osornillo.	539
San Cristóbal de Boedo.	541
Valbuena de Pisuerga.	531
Villelga.	525

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega.	413
Membrillar.	522
Mudá.	537
San Cebrián de Campos.	484
Salinas de Pisuerga.	519
Villaumbrales.	530

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia.	545
Ayuela.	535
Buenavista de Valdavia.	533
Tabanera de Valdavia.	534
Valderrábano.	532

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VENTANILLA

ANUNCIO

Para el día 13 del próximo mes de marzo y hora de las seis de la tarde, tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Junta, la 3ª subasta de los aprovechamientos de madera marcados en el monte Celada y Monte Alegre, de este pueblo, consistentes en 518 árboles de haya y 62 de roble, con un volumen de 140 metros cúbicos de madera, con una rebaja de un 20 por 100 de la tasación, siendo la tasación en esta subasta de 30.080 pesetas como precio base y 37.600 el índice.

Ventanilla 12 de febrero de 1965.—El Presidente, Eusebio Merino.

456

Anuncios particulares

PATRONATO DEL HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE AGUILAR DE CAMPOO

El día 30 de marzo próximo y su hora de las once, tendrá lugar la segunda subasta pública notarial, para enajenación de las fincas rústicas, propiedad de este Patronato, procedentes del legado de doña Encarnación Varona Polanco, sitas en los términos municipales de Aguilar de Campoo, Bañío de San Pedro, Barruelo de Santullán, Corvio, Frómista, Salinas de Pisuerga, Valdeprado del Río y Valoria de Aguilar.

El respectivo expediente, en que constan detalladas todas las fincas, tasación y demás particulares de esta subasta, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de Campoo 19 de febrero de 1965.—El Alcalde-Presidente del Patronato, José Gómez Briz.

517

COMUNIDAD DE REGANTES DE BUENAVISTA DE VALDAVIA

Por esta Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes del río Valdavia, de Buenavista, se ha fijado el día 21 del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, para la celebración de la Junta General, con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que prescribe el art. 5 de la R. O. de 25 de junio de 1884. Esta Junta General tendrá lugar en el Consistorio Viejo, a la que se convoca a todos regantes y usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de tales aguas, dentro de este término municipal.

Buenavista de Valdavia 16 de febrero de 1965.—El Presidente, Bernardino Quijano.

483

H
fiebr
el n
la es
mur
Gob
tura
ría.
en
vige
de
Esta
decl
dich
Lo
en l
y D
mo
de l
térn
va d
mo
la Je
Pa
Gob
Llan
P
ORD
du
ca
ORD
ció
Lo
Regl
yo d
los
perte
bien
las y